



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE

# accidente laboral

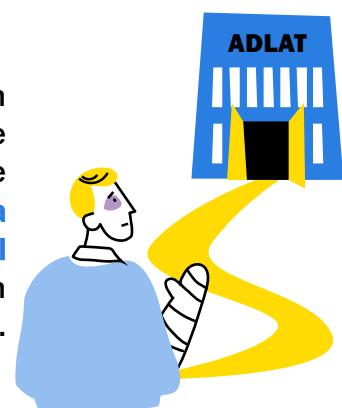


Comunicar a su jefe directo para que éste complete y envíe el reporte de accidente

(documento oficial que da inicio a las prestaciones médicas y económicas), el cual se encuentra en la página de la Dirección de Personas

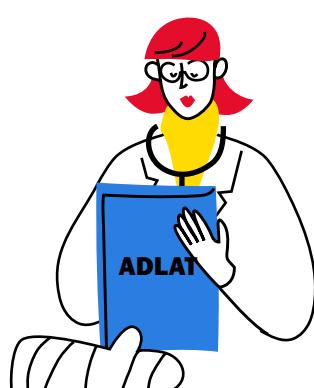
<http://personas.uc.cl/form/3-reportes-de-accidente-del-trabajo-o-enfermedad-profesional>

Posterior a la atención de urgencia debe obligadamente comunicarse o dirigirse a ADLAT al día hábil siguiente de la atención médica recibida.



Los controles médicos con cobertura de accidentes del trabajo son gestionados exclusivamente por ADLAT, por tanto no asistir en forma particular a los centros de salud en convenio

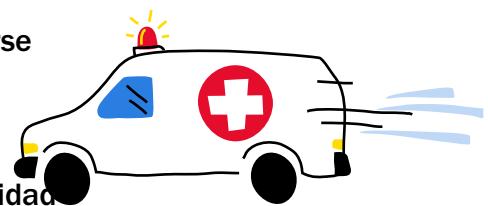
(Hospital Clínico UC – Centros Médicos UC Christus – Centro Médico San Joaquín) y/o centros de salud públicos y privados.



Posterior al envío del reporte de accidente, comunicarse vía telefónica con ADLAT a los números 95504 2222 / 2244 de forma inmediata.



En caso de urgencia dirigirse de forma inmediata al Servicio de Urgencia del Hospital Clínico UC CHRISTUS ó a la nueva Unidad de Emergencia del Centro Médico San Joaquín.



Una vez recibido el Reporte de Accidente, el Depto. de Prevención de Riesgos iniciará la Investigación del accidente con el fin de identificar los factores de riesgos y aplicar las medidas correctivas respectivas.



## IMPORTANTE



Todos los trabajadores cuyas relaciones laborales con la Pontificia Universidad Católica de Chile se ríjan por las disposiciones del Código del Trabajo y Leyes complementarias (contratos plazo fijo e indefinidos), quedan protegido con el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ej: Administrativos, técnicos, auxiliares, médicos, ingenieros, académicos, enfermeras, TENS, entre otros.



ADLAT otorga todas las prestaciones médicas gratuitamente a las personas que hayan sufrido un accidente de trabajo/trayecto o enfermedad profesional hasta la curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente (artículo 29º de la Ley 16.744).



ADLAT tiene como prestador preferencial el Hospital Clínico UC-CHRISTUS. Las personas que por cuenta propia acudan a un servicio público o privado distinto al indicado y que no cumplan con el procedimiento tendrán una alta probabilidad de perder el beneficio que otorga la Ley N° 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



La denuncia de un accidente de trabajo/trayecto debe ser realizada dentro de un plazo no superior a las 24 horas (hábiles) de ocurrido el evento (Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales).



El tiempo utilizado en las atenciones médicas; exámenes; interconsultas; entre otros son considerados como parte de la jornada laboral.



El traslado de pacientes es una indicación exclusiva del médico tratante.